

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00749 - 00 (*Cuaderno principal*)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **MELBA FLOREZ MORALES** en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 4831010644419901

1.1. Por la suma de **\$3.290.499** por concepto de «capital» contenido en el pagaré No. 4831010644419901 con vencimiento al 08/07/2021.

1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 09/07/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 4010860080614230

2.1. Por la suma de **\$768.451** por concepto de «capital» contenido en el pagaré No. 4010860080614230 con vencimiento al 08/07/2021.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 09/07/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Pagaré No. 175018557-207419296408

3.1. Obligación No. 175018557

3.1.1. Por la suma de **\$7.343.249,37** por concepto de «capital» de la obligación número 175018557 contenida en el pagaré No. 175018557-207419296408 con vencimiento al 08/07/2021.

3.1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 09/07/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.2. Obligación No. 207419296408

3.2.1. Por la suma de **\$39.618.687,78** por concepto de «*capital*» de la obligación número 207419296408 contenida en el pagaré No. 175018557-207419296408 con vencimiento al 08/07/2021.

3.2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 09/07/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

ADVERTIR a la parte ejecutante que en caso de optar por notificar conforme al artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 deberá probar sumariamente le forma como obtuvo la información sobre el canal digital de la parte ejecutada, de lo contrario deberá notificar conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y en todo caso deberá tener en cuenta las direcciones electrónicas probadas sumariamente (p. 18-19 pdf 01 cp.).

RECONOCER al abogado **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.39 del 16/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

**Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e464744d840de9b60a4d47ef984fae2e0f0c431601f18fd932c5bbbe15652fff

Documento generado en 15/09/2021 02:06:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>